



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

INFORME REQUERIMIENTO No.142-2021 V.U. No. 1000005962021

SANTIAGO DE CALI, 20 DE AGOSTO DE 2021

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co

MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA
Contralora General de Santiago de Cali

JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN
Subcontralor

MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS
Director Técnico Ante el Sector Físico

EQUIPO AUDITOR:

CARMEN MILENA GÁLVEZ TAMAYO
Profesional Especializado

DARÍO GÓMEZ BENAVIDES
Profesional Universitario

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública

CONTENIDO	Página
1. ANTECEDENTES	4
2. SOLICITUD	4
3. ANÁLISIS	5
4. RESULTADOS	9

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública

1. ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali, en el ejercicio de la labor fiscalizadora que le compete, recibió del Presidente JAC barrio Líderes 3, Señor JUAN CASTAÑO, petición con V.U. No. 1000005962021 del 6 de abril del 2021 radicada en la Oficina de Control Fiscal Participativo, mediante Correo electrónico de Cirilojuan97@gmail.com, dando traslado a esta Dirección, mediante Oficio No. 0700.23.01.21.337 del 13 de abril del 2021; solicitando a este Ente de Control, sanción para el Consorcio Constructor Aguablanca, de la obra Terminal Aguablanca, debido a que la carrera 28 de los barrios Lideres, Villa Luz, Pízamos 3, se encuentra destapada y los cables del alumbrado público colgando, por la presunta demora en la construcción de la obra.

2. Solicitud

La Denuncia ciudadana fue presentada por el señor JUAN CASTAÑO, en calidad de Presidente de la JAC barrio Líderes 3, en los siguientes términos:

“La junta de acción comunal acuden a (sic) usted para que sancione la (sic) el consorcio Aguablanca y consorcio constructor de la obra hace proyecto terminal de Aguablanca en Cali del mio. Ya que tiene la (sic) carrera 28d en los Barrios líderes 3 Villa luz pizamos 3 destapada y los cables del (sic) alumbrado público colgando en el socavón. Debido a la demorará (sic) de la construcción de la obra 8 días sin alumbrado público en 3 barrio perjudicando hacia ha (sic) esta parte del sur de la comuna generando Más inseguridad de la ya tenemos”

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública

3. ANÁLISIS

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas al ejercicio del control fiscal, modificadas por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto 403 de 2020 de marzo 16 “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*”, y demás disposiciones que las desarrollan y complementan, la Contraloría General de Santiago de Cali, dará respuesta al Requerimiento Ciudadano No.142-2021

Consideramos necesario precisar al peticionario, que nuestra responsabilidad es el ejercicio del control fiscal, el cual se encuentra definido por el Decreto No.403 del 2020: “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*”. en los siguientes términos

“ARTÍCULO 2. Definiciones. *Para los efectos de la vigilancia y el control fiscal se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

Vigilancia fiscal. *Es la función pública de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa. Consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal.*

Control fiscal: *Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.*

El control fiscal será ejercido en forma posterior y selectiva por los órganos de control fiscal, sin perjuicio del control concomitante y preventivo, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en los términos que establece la Constitución Política y la Ley.”

Así las cosas, es importante conocer el estado actual del Contrato No.915.104.8.04.2018, suscrito el 14 de noviembre de 2018, que es el objeto de la presente solicitud, el cual se suscribió entre METRO CALI S.A. y la firma CONSORCIO AGUABLANCA CMV, cuyo objeto consiste en la **CONSTRUCCION DE LA ETAPA 1 DE LA TERMINAL AGUABLANCA, CONEXION VIAL ASOCIADA Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE**

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública

TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, por valor de \$72.453.426.569

No. Contrato de Obra	Objeto	Valor	Contratista
915.104.8.04.2018 del 14 de noviembre de 2018	CONSTRUCCION DE LA ETAPA 1 DE LA TERMINAL AGUABLANCA, CONEXION VIAL ASOCIADA Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI.	\$72.453.426.569,	CONSORCIO AGUABLANCA CMV

Licitación Pública

Anticipo: \$14.490.685.313

Supervisor: JAIME ANDRES QUESADA COLONIA

CDP	20180708	\$ 18,200,000,000
CDP	2019024	\$ 32,700,000,000
CDP	2020002	\$ 24,100,000,000

R.C.P.:20181809 del 2018/11/22

Destinación del gasto: Inversión

Plazo de ejecución:

Pre-construcción: 3 meses

Construcción: 21 meses

Total: 24 meses.

Acta de Inicio: siete (7) de diciembre de 2018

Suspensión: Desde el 24 de marzo hasta 13 de abril del 2020, por Covid-19, mediante Resolución No 912.110.108, del 24 de marzo de 2020.

Levantamiento de la suspensión con Resolución No 912.110.113 abril 13 de 2020. Dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, los contratistas de obra, interventorías y consultorías, deberán formular un plan de acción para la implementación de las medidas de bioseguridad de que trata el presente artículo, el cual deberá ser avalado por la interventoría y/o supervisión, según corresponda, dentro de los dos (2) días siguientes a su recibo y remitido a Metro Cali.

Mediante comunicación No. Conar-DI2018—INT/ METROCALI216-TEC-405-20 del 26/08/20 dirigida a Metro Cali S.A., con copia al representante Legal del Consorcio Aguablanca CMV, la Interventoría Consorcio ARCA-DICO 2018, expone los

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública

argumentos jurídicos sobre la Viabilidad de la prórroga, efectúa cálculo del mayor tiempo que demandaría la ejecución de las obras, por la implementación de los protocolos de Bioseguridad, concluyendo que el tiempo adicional es de 33 días; de continuarse bajo la condición extraordinaria, imprevisible e irresistible de la Pandemia del COVID 19, posterior al 30 de septiembre, se realizaría análisis en el debido momento y recomendando a Metrocali S.A., La ampliación del plazo contractual por un término de 160 días a partir del 27 de diciembre hasta el 4 de junio de 2021

Así las cosas, mediante Modificación No.1 del 22 de diciembre de 2020, acuerdan las partes modificar el tiempo de ejecución del Contrato, prorrogando el Contrato de Obra No. 915.104.8.04.2018 del 14 de noviembre de 2018, por el término de 9 meses y tres (3) días que se contará desde el 27 de diciembre de 2020 hasta el 29 de septiembre de 2021, en cumplimiento a ajuste al programa de ejecución, el cual será aprobado por parte de la Interventoría.

El 11 de junio del 2021 se suscribe el Modificadorio No. 2, al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.915.104.8.04.2018, dejando consignado que la Oficina de Gestión Contractual de METRO CALI S.A. aprobó las Pólizas de Seguro de Cumplimiento de Entidades Estatales No. SGPL-2163683 1. Certificado que ampara los riesgos de Cumplimiento del Contrato, Anticipo, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Estabilidad de la obra y Calidad y Correcto funcionamiento de equipos y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Entidades Estatales, expedidas por ZURICH COLOMBIA. SEGUROS. S.A. del 28 de diciembre de 2020.

El 25 de febrero de 2021, mediante comunicado el contratista de obra Consorcio Aguablanca envía para estudio y análisis a la Interventoría Consorcio Aida-Digo, los APUs de los ítems no previstos con el documento de Justificación del suministro e instalación del Sistema de Generación Fotovoltaica adjuntando dos cotizaciones.

El 26 de febrero de 2021, la interventoría, remite a METROCALI S.A. los APUs, no previstos del suministro e instalación del Sistema de Generación de Energía Fotovoltaica de 120 KW. a su vez informan que estos ítems no previstos fueron conciliados entre la Interventoría y el contratista. El presupuesto requerido para la Implementación del sistema mencionado tiene un valor de \$ 791.541.120; no siendo objetado por METROCALI S.A., recomendando radicar el proyecto ante EMCALI E.I.C.E

Del mismo modo el 19 de mayo de 2021, el contratista de obra Consorcio Aguablanca CMV. envía para estudio y análisis a la Interventoría Consorcio Arca los APUs de los ítems no previstos y el documento de Justificación del Sistema de Captación de Aguas Lluvias de las cubiertas de las edificaciones y plataformas para ser utilizadas en el lavado de pisos y riego de Jardines, los cuales fueron conciliados

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública

entre la interventoría y el contratista, con un presupuesto de \$145.142.493, para un valor total de \$ 936.683.613 incluido el A.I.U, precisando que para la inclusión de estas actividades no se requiere adición, ya que existe saldo dentro del contrato de obra.

Lo anterior fue presentado a la Oficina de Gestión Contractual, para el respectivo análisis de la supervisión, la cual confirma el concepto de la interventoría y del constructor, para implementar un Sistema de Autogeneración a pequeña escala de energía fotovoltaica, aprovechando el potencial de riqueza de energía solar que tiene el departamento del valle del Cauca, contribuyendo a la conservación del medio ambiente, con las disminución de emisiones de carbono 8, ahorro en el consumo de servicios públicos. Igualmente, conceptúa favorable frente al aprovechamiento de las aguas lluvias mediante un Sistema de Captación de las mismas para uso de riego de jardines y limpieza de pisos de la Terminal Aguablanca lo anterior, como un beneficio en materia ambiental y reflejado también en un ahorro en el consumo de servicios públicos.

Por lo tanto, las partes acuerdan incluir en el alcance contractual las cantidades y actividades no previstas de los proyectos, antes mencionados al contrato de obra No. 915,104.8.04.2018, cuyo objeto es la “*CONSTRUCCION DE LA ETAPA 1 DE LA TERMINAL AGUABLANCA, CONEXION VIAL ASOCIADA Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI.*”, reiterando la importancia de mencionar que para la inclusión de estas actividades no se requiere adición presupuestal ya que se cuenta con recursos disponibles dentro del valor vigente del contrato.

Estas modificaciones o inclusión de cantidades y actividades no previstas de los proyectos denominados: Suministro e Instalación del Sistema de Autogeneración de Energía Fotovoltaica, y el Sistema de Captación de Aguas Lluvias de las cubiertas para el aprovechamiento en el riego de jardines y lavado de pisos de la terminal objeto del Contrato que nos ocupa, no implica modificación alguna en cuanto a valor y plazo del Contrato de Obra Pública No.915.104 8.04.2018, por lo cual el Contratista renuncia a cualquier reclamación económica por concepto que tenga como causa esta inclusión de cantidades y APUs de estos dos proyectos enunciados, por lo tanto no se afecta el equilibrio económico de este contrato, ni dará lugar a reclamación por tales conceptos.

RESULTADOS

Teniendo claro, la legalidad del contrato, y con el propósito de dar respuesta al peticionario, sobre el estado de ejecución del mismo, se practicó visita a la construcción de la Estación Terminal de Aguablanca, particularmente sobre la Carrera 28 entre la Transversal 103 y la Calle 121, el 14 de julio de 2021 en compañía del Ingeniero Víctor Beltrán, en representación de Metro Cali S.A. del Ingeniero Euclides Ramírez, Director de Obra y la Dra Luz Edith Flórez, asistente

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública

social por parte de la empresa Contratista, y del Señor Juan Castaño, Presidente de la Junta Comunal del Barrio Líderes 3.

Observando que en la carrera 28D entre la Transversal 103 y la Calle 121 que es la vía límite del proyecto y colinda con los barrios Líderes 3 y Villa Luz, se encuentra en ejecución en actividades de compactación de la capa de subrasante. El director de la obra expuso ante los asistentes que en desarrollo del contrato y cuando sobre la Carrera 28D, se había adelantado la excavación previa a la construcción del pavimento, se evidenció la necesidad de construir la red de alcantarillado para el barrio Líderes 3 por cuanto el existente se encontró deteriorado y era necesario su mejoramiento en capacidad hidráulica. Se procedió entonces al diseño de una red de alcantarillado en la red principal y una red complementaria para recolección de las acometidas domiciliarias, sometiendo a la aprobación por parte de EMCALI EICE ESP, lo cual demandó tiempo, existiendo la necesidad de suspender las obras de construcción. A la fecha de la visita se tiene adelantada la red de alcantarillado principal sobre la Carrera 28 y se está laborando en la compactación de la subrasante para continuar con el suministro, colocación y compactación de las siguientes capas de la estructura del pavimento. Así mismo, al extremo de la Carrera 28D con Transversal 103, se encuentran en actividades de fundición de concreto premezclado para losa de pavimento.

Respecto de la red de alumbrado público el director de obra expuso que el alcance del contrato considera la instalación de los postes de concreto y la alimentación eléctrica para las luminarias, lo cual se ha cumplido en desarrollo del contrato. Las luminarias y su mantenimiento deben ser suministradas por MEGAPROYECTOS. El cableado instalado para el alumbrado público ha sido hurtado en el sector del barrio Líderes 3 y remplazado por el contratista a su costo. Sin embargo, el presidente de la J.A.C. Líderes 3 expone que a la fecha no cuentan con alumbrado público, a pesar de poner en conocimiento en reiteradas ocasiones a MEGAPROYECTOS para el mantenimiento de las luminarias.

Registro fotográfico



Control transparente y efectivo, mejor gestión pública

<p>Carrera 28D entre transversal 103 y calle 121. Capa de subrasante</p>	<p>Carrera 28D entre transversal 103 y calle 121. Capa de subrasante</p>
	
<p>Carrera 28D entre transversal 103 y calle 121. Construcción de alcantarillado sanitario 33". Construcción de cámara de inspección en concreto reforzado</p>	<p>Carrera 28D entre transversal 103 y calle 121. Compactación de subrasante con rodillo metálico vibratorio</p>
	
<p>Carrera 28D entre transversal 103 y calle 121. Fundición de concreto en losa de pavimento, extremo de la Carrera 28D con transversal 103</p>	<p>Carrera 28D entre transversal 103 y calle 121. Fundición de concreto en losa de pavimento, extremo de la Carrera 28D con transversal 103</p>

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública



Es importante precisar que la competencia de las Contralorías se encuentra definida en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 04 de 2019, en cual dispone lo siguiente:

Artículo 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad (...).

Por lo anterior, precisamos que la función que nos compete como Contraloría, es la vigilancia de la gestión fiscal, la administración de los recursos públicos, la sanción a un particular (Contratista), no hace parte de nuestra competencia.

De otra parte, para la fecha de la visita, se observó que realizaron actividades: como la construcción de la red de alcantarillado, mejorando su capacidad hidráulica, es decir se presentó la exigencia de hacer trabajos adicionales a los inicialmente proyectados, que han demorado la ejecución normal del contrato.

Respecto a la Red de alumbrado público, el Contrato contempla la instalación de los postes de concreto y la alimentación eléctrica para las luminarias, aspecto que hasta la fecha se ha cumplido en desarrollo del contrato. Sin embargo, el cableado instalado para el alumbrado público ha sido hurtado en el sector y remplazado por el contratista a su costo.


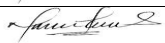
Control transparente y efectivo, mejor gestión pública

En los anteriores términos damos respuesta a las inquietudes planteadas en el Requerimiento ciudadano N°142- 2021, agradecemos la colaboración y aportes de los peticionarios, los cuales permiten que el ejercicio de nuestra función fiscalizadora, sea cada vez con mayor participación de la Comunidad.

Atentamente,



MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS
Directora Técnica Ante el Sector Físico

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carmen Milena Gálvez Tamayo Darío Fernando Gómez Benavides	Profesional Especializado Profesional Universitario	<i>Carmen Milena Gálvez Tamayo</i>
Revisó	Melba Lorena Aguas Bastidas	Directora Técnica ante el Sector Físico	
Aprobó	Melba Lorena Aguas Bastidas	Directora Técnica ante el Sector Físico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública